



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 53
Villahermosa, Tabasco; 7 de agosto de 2018.

CONFIRMA EL PLENO DEL TET REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS DE CENTRO, JALAPA Y MACUSPANA, TABASCO.

SOBRESEEN LOS MAGISTRADOS DEL TET EL JDC PROMOVIDO POR RAFAEL ACOSTA LEÓN.

En sesión pública de este día el Tribunal Electoral de Tabasco resolvió el juicio ciudadano 64 promovido por José Atila Salvador, candidato a regidor bajo el principio de representación proporcional por el PRD, en contra del acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se realiza la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados obtenidos en los cómputos de las elecciones de presidencias municipales y regidurías del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el municipio de Centro.

Del estudio realizado del presente agravio, Los magistrados electorales, observaron que no se vulneró los derechos políticos-electorales del actor, no se violentó los principios de legalidad, equidad y certeza, y por consiguiente no existe alguna irregularidad en el procedimiento establecido en la asignación de candidatos de regidores por el principio de representación proporcional. Por lo que acordaron confirmar el acto impugnado.

En la misma sesión el Pleno del TET, resolvió el juicio ciudadano 66 promovido por Carlos Alberto Pichardo Acuña, candidato a regidor bajo el principio de representación proporcional por el PVEM, en contra del acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se realiza la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el municipio de Jalapa.

Derivado del análisis los magistrados del TET, calificaron como infundado el motivo del disenso hecho valer por el actor, por lo que confirmaron en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido.

También fue objeto de resolución el juicio de inconformidad TET-JDC-67, TET-JDC-69 y TET-JDC-70 acumulados todos de este año, interpuestos por Leslie Kristell Sánchez Zacarías, Jaime Sastré Hernández y Rodrigo Rodríguez Gorgorita, respectivamente, quienes impugnan el acuerdo CE/2018/075 de ocho de julio del presente año, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

La primera de los actores Leslie Kristell Sánchez Zacarías, considera que el mencionado acuerdo resulta violatorio de los principios rectores de la función electoral; esencialmente el hecho de que la autoridad responsable, indebidamente asignó una regiduría al Partido Encuentro Social.

De la lectura atenta del acuerdo controvertido se tiene que el Partido Encuentro Social alcanzó el 5.5% de la votación total emitida, por lo que es incuestionable que no se surte la hipótesis legal que prevé que ante la falta de obtención mínima de la votación, ningún partido político estará en posibilidad de obtener una regiduría por el Principio de Representación Proporcional.

En cuanto a lo que hacen valer Jaime Sastré Hernández y Rodrigo Rodríguez Gorgorita, relativo a que se otorgó tres regidurías por el principio de representación proporcional a mujeres, provocando con ello que la administración pública municipal de Macuspana, recaiga en el género mujer dejando de observar con ello la igualdad y equidad de género.

Este Tribunal, contrario a lo que sostienen los enjuiciantes, considera que el Consejo Estatal al emitir el acuerdo impugnado, lo hizo basado acciones afirmativas de observancia obligatoria para garantizar la participación paritaria de las mujeres y su efectiva representación en la integración de los órganos de gobierno, que se encuentran contenidos en los acuerdos CE/2016/050 y CE/2016/51.

De ahí que el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco confirmó el acuerdo que fue materia de impugnación.

Por último, el Pleno de esta Sala resolvió el juicio de inconformidad 73, interpuesto por Rafael Acosta, en contra de la omisión de dar trámite a su solicitud de reincorporación como presidente municipal de Cárdenas, así como la negativa de convocar a sesión extraordinaria para dar cauce a dicha petición.

Los magistrados de esta Sala sobreseyeron el presente medio de impugnación, lo anterior porque la Sala Regional Xalapa del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el juicio ciudadano SX-JDC-622/2018, promovido por Eduardo Fuentes Naranjo, en su carácter de presidente municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, en la que revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución de origen, así como todos los actos dictados con motivo de su cumplimiento.

De manera que el mandato de este órgano jurisdiccional en los juicios principales y en los incidentes a todos ha quedado sin efectos, de ahí que la pretensión del actor no puede ser acogida, pues jurídicamente es inviable de conformidad con la determinación de la superioridad.

Dejando a salvo los derechos del actor, para todos los efectos que en derecho procedan.